



Teinte maravedis .

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA
TRES.

La Villa de Totana, y Alca, y sedes Capitulares
de ella, a veinte y un dias del mes de Mayo de mill setecientos
y tres años y tres años segun el Consejo Justicia y Regi-
miento de ella, como lo tienen el Uso y Costumbre, de resutar
para la villa y confesar las cosas tocantes y pertenecientes al
servicio de ambas Mage. y en virtud de los dchos. y del comun
es traslado los señores. Dho. D. Manuel Antonio Ruiz. el cual
tambien Abogado de los Reales Consejos Governador y Capitán
de guerra desta Villa y de sus Cavalleros Capitanes, que firma
van, D. Damian de Caceres Canovas, D. Damian de Caceres
deputados del comun y D. Gomez de Canovas Mañá, Sindico Personero
yo oyo, y juntos acordado lo siguiente.

Por las infrascritas en el Ayuntamiento de este Dho. Ayuntamiento
número el Año Anterior Prohibido por el Señor Governador
Procurador de ella, de que quidaun entendiado foy. Tenerte
estado, por D. Gomez de Canovas Mañá Sindico Personero de
Dho. que proveyo, y Proveyo, la dizenria que a pueres dha.
para la vruda fiducia de Dho. en la Villa de Espuña, y que pa-
ra las defensas que a este comun corresponden, suplico
Dho. Señor Presidente. Se le de testimonio deste Acuerdo y de los
demas en esta parte referidos, y Dicho Señor Presidente:
Dijo que entretanto no se proceda a la practica de cosa al
guna Dho. desde ahora, protesta su malicia, y Dho. Señor
Presidente deste Dho. Ayuntamiento, acordado que sin la quere-
dad suspenvida que se pague y pide por el Procurador
Sindico, se de ante para el Dho. ayuntamiento y defensas de
su comun de la supencion que enuncia. Igual.

